



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 177-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 22 de Marzo del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 005-2021-MJSS-RAM-DMIP/MPLC de Fecha 08 de Marzo del Año 2021 del Arq. Mónica Jahaida Sernaque Santoyo Residente de Actividad, Informe N° 0145-2021-GTA-DMIP/MPLC DE Fecha 08 de Marzo del Año 2021 del Ing. Gilmer Torobeo Amao Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura, Informe N° 0582-2021-GIP/JCC/MPLC de Fecha 10 de Marzo del Año 2021 del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura Pública, Informe N° 014-2021-ING.DQR-OSP/MPLC de Fecha 15 de Marzo del año 2021 del Ing. Dante Quispe Ramos Inspector de obra y Evaluador de Proyectos, Informe N° 0144-2021-OSP-MPLC/GTJ de Fecha 16 de Marzo del Año 2021 del Ing. German Torobeo Jiménez director encargado de Supervisión de Proyectos, Informe N° 0640-2021-GIP/JCC/MPLC de Fecha 18 de Marzo del Año 2021 del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura, Informe Legal N° 0191-2021/O.A.J-MPLC/LC de Fecha 19 de Marzo del Año 2021 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Caballero Ávila, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 437-2019-GM/MPLC, de fecha 12 de Noviembre del año 2019 resuelve en su Art Primero aprobar el expediente técnico de la actividad "Mantenimiento del Local Comunal del Sector de Tiobamba Centro del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 393-2020-GM/MPLC, de fecha 23 de Octubre del año 2020 resuelve en su Art Primero aprobar el expediente técnico modificado N° 01 de la actividad "Mantenimiento del Local Comunal del Sector de Tiobamba Centro del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco". Con una ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios y ampliación presupuestal N° 01 por la suma de S/ 265,088.07.

Que, mediante Informe N° 005-2021-MJSS-RAM-DMIP/MPLC de Fecha 08 de Marzo del Año 2021 del Arq. Mónica Jahaida Sernaque Santoyo Residente de Actividad, pone de conocimiento del Ing. Gilmer Torobeo Amao, la solicitud de Evaluación, verificación y aprobación de ampliación de plazo N° 02 de la actividad "Mantenimiento del Local Comunal del Sector de Tiobamba Centro del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco". Justificando dicha Ampliación o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Reducción del plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales: a. Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. b Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor. Quien mediante Informe N° 0145-2021-GTA-DMIP/MPLC de Fecha 08 de Marzo del Año 2021 remite el expediente de ampliación de plazo al Ing. Julio Condori Colque gerente de infraestructura para su evaluación y aprobación este a su vez remite al Ing. German Torobeo Jiménez director encargado de supervisión de proyectos.

Que, con Informe N° 014-2021-ING.DQR-OSP/MPLC de Fecha 15 de Marzo del año 2021 del Ing. Dante Quispe Ramos Inspector de obra y Evaluador de Proyectos, indica que se realizó la evaluación del expediente de la actividad "Mantenimiento del Local Comunal del Sector de Tiobamba Centro del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco", concluye que en concordancia con las recomendaciones actuales del MEF para el cierre de las necesidades no atendidas se prioricen atención prioritaria a la emergencia sanitaria nacional considera procedente declarar la conformidad del expediente en mención con una justificación de ampliación de plazo de ejecución total de 235 días calendarios definiéndose como plazo de conclusión el 14 de abril del año 2021 aclarando sin ampliación presupuestal vale decir permanece el mismo de S/265,088.67 soles. Con el siguiente detalle

PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01

ITEMS	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01	COSTO DIRECTO	S/. 213,550.85
02	GASTOS GENERALES	S/. 35,235.89
03	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 9,609.79
04	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 2,492.14
05	GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 4,200.00
TOTAL		S/. 265,088.67

CUADRO RESUMEN DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO

ORDEN	CAUSALES	INICIO	FIN	TOTAL
01	Paralización temporal de actividad en obra dentro del plazo de ejecución.	23/11/2020	30/11/2020	07
02	Paralización temporal de actividad por falta de disponibilidad presupuestal.	30/11/2020	20/03/2021	110
03	Días no laborados domingos y feriados	01/03/2021	08/04/2021	18
			Total, Días Ampliación N° 02	135

Que, mediante Informe N° 0144-2021-OSP-MPLC/GTJ de Fecha 16 de Marzo del Año 2021 del Ing. German Torobeo Jiménez director encargado de Supervisión de Proyectos remite el expediente técnico modificado N° 02 sobre ampliación de plazo N° 02 de la actividad "Mantenimiento del Local Comunal del Sector de Tiobamba Centro del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco", presenta informe de evaluación, verificación y conformidad al Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura Publica, quien después del análisis indica que las causales invocadas que motivan la aprobación del expediente técnico modificado se encuentran plenamente sustentadas siendo este primordial para conclusión de las metas físicas de la obra que requiere un incremento de plazo para su ejecución, así mismo con modificaciones no sustanciales planteadas en el expediente modificado y que dichas modificaciones no requieren incremento presupuestal por tanto no varía la concepción técnica del proyecto, por lo expuesto otorga conformidad en merito a los sustentos de las causales argumentadas recomienda que se solicite a la gerencia de infraestructura dar tramite para su aprobación.

Que, se tiene el Informe N° 0640-2021/GI/JCC/MPLC, de fecha 18 de marzo del año 2021 donde el Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal que via acto resolutive se apruebe las modificaciones registradas en el expediente modificado N°02, encontrándose plenamente sustentadas y se enmarcan dentro de los lineamientos que establece la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, modificaciones que no varían la concepción técnica del proyecto y que contribuyen al cumplimiento del cierre de brechas identificadas en el proyecto, siendo necesaria su ejecución concluyendo que dicha ampliación de plazo es por 135 días calendario sin incremento presupuestal, la Gerencia por su parte solicita con proveído N° 1259 al despacho de asesoria jurídica emita opinión.

Que, mediante Informe Legal N° 0191-2021/O.A.J. de fecha 19 de Marzo del 2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, luego de efectuar un análisis concluye y opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico Modificado por ampliación de plazo N°02 de la actividad "Mantenimiento del Local Comunal del Sector de Tiobamba Centro del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco", por 255 días calendario conforme al detalle en cuadro que forma parte de la opinión, dicha ampliación responde a. Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. b Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor. recomendando se emita el acto administrativo aprobando su modificación disponiendo además a la unidad ejecutora efectuar los registros de modificaciones antes de ser ejecutadas en el cuaderno de obra conforme dispone la resolución de contraloría N° 195-88-CG.

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación N° 02, del proyecto de inversión pública denominado: "Mantenimiento del Local Comunal del Sector de Tiobamba Centro del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco", que contiene la ampliación de plazo N° 02 por 135 días calendarios, con un plazo de ejecución modificado por 255 días calendarios con inicio del 03/08/2020 al 14/04/2021, conforme a los antecedentes, Informes Técnicos Sustentatorios y Opinión Legal conforme al siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO

ORDEN	CAUSALES	INICIO	FIN	TOTAL
01	Paralización temporal de actividad en obra dentro del plazo de ejecución.	23/11/2020	30/11/2020	07
02	Paralización temporal de actividad por falta de disponibilidad presupuestal.	30/11/2020	20/03/2021	110
03	Días no laborados domingos y feriados	01/03/2021	08/04/2021	18
			Total, Días Ampliación N° 02	135

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Pública, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del PIP, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la ejecución del Expediente Técnico de Modificación N° 02 la responsabilidad recae, en la UEI.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc
GIP
OSP
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA CUSCO
CPC/ Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI/ 41179748